Ley Nº 1551 que prorróga el plazo concedido para la depuración de licencias para manejar vehículos de motor.— G. O. Nº 6703, del 25 de Octubre de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1551.

UNICO: Se prorroga, hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo concedido por el artículo 4 de la Ley Núm. 1481, de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, para la depuración de las personas provistas de licencias para manejar vehículos de motor. El Director General de Rentas Internas, queda autorizado, durante ese plazo, para ordenar el traslado de la Comisión, a las poblaciones del país, donde considere conveniente efectuar la depuración.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.
León Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Pedro E. Valdez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de

octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1552, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Dr. Porfirio Herrera Báez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Brasil.— G. O. Nº 6705, del 1º de Noviembre de 1947.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DONINICANA

NUMERO 1552.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Doctor Porfirio Herrera Báez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

Resolución Nº 1553, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del señor José María Sanlley Desangles como Segundo Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6705, del 1º de Noviembre de 1947.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DONINICANA

NUMERO 1553.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor José María San-